

comunic.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA



DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4779

LA LIGUA, 19 OCT 2020

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
4. La Constitución Política de la República.
5. El Decreto N° 308, de fecha 20 de agosto del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que "Declara como Zona Afectada por Catástrofe a las Comunas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso que indica".
6. Decreto MOP N° 81, del 05 de agosto del 2020, que declara "Zona de Escasez a la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso".
7. Decreto de Alcaldía N° 4138, de fecha 01 de septiembre de 2020, que aprueba Reglamento para compra de cinta de riego por goteo.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de septiembre del 2020, mediante el decreto alcaldicio N° 4138, se aprobó un Reglamento de compra de cinta de riego por goteo de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el cual tenía por objetivo determinar las normas, requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de las personas beneficiadas con la posibilidad de comprar dichas cintas de riegos a precio costo en la Ilustre Municipalidad de La Ligua, así como a poder optar a un subsidio en la adquisición de las mismas.

Que, este Reglamento se realizó con la finalidad de apoyar a las y los pequeños agricultores y sus familias que se han visto perjudicados con la situación de escasez hídrica que golpea a la comuna de La Ligua, hecho público y notorio avalado por el Decreto N° 308, de fecha 20 de agosto del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que "Declara como Zona Afectada por Catástrofe a las Comunas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso que indica", y por el Decreto MOP N° 81, del 05 de agosto del 2020, que declara "Zona de Escasez a la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso".

Que, derivado de lo anterior, la agricultura y la floricultura, actividades de capital importancia para la economía comuna, han sufrido pérdidas irreparables.

Que, los municipios constituyen corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece en su letra d) que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

Que, derivado del grave estado de escasez hídrica que atraviesa nuestra comuna ya señalado, se hace imperioso ampliar dicho reglamento, ya no solo a la adquisición de cintas de riego, si no también a la adquisición de insumos propios para el riego, tales como cañerías, válvulas y otros, a fin de poder ir





en apoyo de los pequeños agricultores y floricultores de La Ligua, con el objeto de que el municipio cumpla con el mandato legal y constitucional de contribuir en el desarrollo social y económico de sus habitantes.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **ACTUALÍCESE** el Reglamento de compra de cinta de riego por goteo de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, contenido en el decreto alcaldicio N° 4138, de fecha 01 de septiembre de 2020, a fin de hacerlo extensivo a la adquisición de insumos para riego vinculados a la floricultura como a la agricultura, cuyo texto modificado quedará del siguiente tenor:

**REGLAMENTO COMPRA DE CINTA DE RIEGO POR GOTEO E INSUMOS
NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA FLORICULTURA Y
AGRICULTURA EN LA COMUNA DE LA LIGUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1: El presente reglamento tiene como objetivo determinar las normas, requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de las personas que serán beneficiadas **con la posibilidad de comprar cintas de riego por goteo e insumos necesarios para el riego de la pequeña floricultura y agricultura en la comuna de La Ligua, a precio costo**, en la Ilustre Municipalidad de La Ligua, así como la posibilidad a optar a un subsidio ascendente a determinado porcentaje del precio final.

ARTICULO 2: Este reglamento se realiza con la finalidad de apoyar a las y los pequeños agricultores y sus familias que se han visto perjudicados con la situación de escasez hídrica que afecta a la comuna de La Ligua. Poniendo especial énfasis en la agricultura y floricultura, base de la pequeña agricultura familiar campesina que ha sufrido pérdidas irreuperables, con el objeto de que a través de la adquisición de insumos y cintas de riego por goteo se optimice y se use de manera más eficiente el recurso hídrico a fin de lograr una agricultura y floricultura más eficaz, con elevadas expectativas de producción.

ARTICULO 3: Se otorgará el beneficio a personas mayores de 18 años, con residencia permanente en la comuna de La Ligua, que no haya recibido otro beneficio estatal (créditos, subsidios, entre otros) para la compra de insumos para riego y/o construcción de pozos, acumuladores de agua u otros similares, dentro del mes anterior al mes en curso en que solicita acceder al beneficio.

ARTICULO 4: El beneficio consiste en que la Municipalidad de La Ligua, adquirirá cinta de riego por goteo e insumos de riego esenciales para la actividad campesina familiar, en específico floricultura y agricultura a pequeña escala, y podrá venderlo a precio costo a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el título II del presente reglamento. También se considerará **subsidiar un determinado porcentaje del precio final** a aquellas personas que cumplan una serie de requisitos estipulados en el título III de este instrumento.

ARTICULO 5: Se otorgará el beneficio en proporción al número de hectáreas destinadas a la siembra, según si indicará en el título siguiente, y se establecerá un máximo de metros lineales en proporción a la dimensión del terreno destinado a la siembra o plantación, para evitar mal uso del beneficio, según visita en terreno de la Oficina Agrícola Municipal.





TITULO II DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTICULO 6: Para postular a este beneficio, el o la postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser residente permanente en la comuna de La Ligua, respaldado por el Registro Social de Hogares.
- Ser mayores de 18 años al momento de la postulación.
- No haber recibido beneficio estatal (créditos, subsidios u otros) para la compra de insumos para riego y/o construcción de pozos, acumuladores de agua u otros similares, dentro del mes anterior al mes en curso en que solicita acceder al beneficio.
- Realizar una actividad productiva relacionada con la agricultura o floricultura, debiendo acompañar para ello certificado de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Acreditar dominio del inmueble o la calidad de arrendatario, comodatario, usufructuario u otra similar, que le otorgue derechos para trabajar el inmueble destinado a la siembra o plantación.
- Contar con informe de la Oficina Agrícola Municipal respecto al número de hectáreas destinadas a la siembra, el tipo de siembra o plantación y nivel socioeconómico del beneficiario.
- Informe social elaborado por la Oficina agrícola en relación a la pertinencia del acceso del beneficio.

TITULO III SUBSIDIO EN LA COMPRA DE CINTA DE RIEGO POR GOTEO Y LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A ÉL

ARTICULO 7: Los beneficiarios podrán acceder a un subsidio de hasta el 50% en la compra de cinta de riego por goteo e insumos esenciales, el que se determinará según informe de la Oficina Agrícola Municipal, para lo cual, sin perjuicio de los requisitos señalados en el título anterior, deberán cumplir con lo siguiente:

- Residir en alguna localidad rural de la comuna de La Ligua.
- Ser adulto mayor y tener una actividad vinculada a la agricultura o floricultura, **mediante cultivo en naves agrícolas o invernaderos.**
- Solicitar informe social que acredite la situación del postulante, el cual deberá ser confeccionado por la Oficina Agrícola Municipal, y hacer mención al porcentaje del subsidio a otorgar.
- Presencia de alguna enfermedad catastrófica en la familia; Tener al cuidado algún adulto mayor postrado o con enfermedad grave; o, Tener 2 o más hijos y alguno cursando estudios superiores.



TITULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 8: La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte de las o los beneficiarios, implicará el rechazo inmediato de la posibilidad de acceder a realizar esta compra en el municipio, y la correspondiente denuncia al ministerio público

ARTICULO 9: La persona beneficiada sólo podrá acceder a un número máximo de metros lineales de cinta de riego por goteo, en proporción a la dimensión del terreno destinado a la siembra o plantación. De este modo, se busca evitar el mal uso del beneficio y asegurar que el stock pueda abastecer a la mayor cantidad posible de agricultores y agricultoras.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA



TITULO V POSIBILIDAD DE CONVENIO DE PAGO

ARTICULO 10: Establézcase la opción de acceder a la posibilidad de diferir el pago por personas que califiquen para el beneficio de subsidio de compra de cinta de riego e insumos, previo informe favorable de la Oficina Agrícola Municipal, y mediante la suscripción del correspondiente convenio de pago y firma de acta de reconocimiento de deuda ante Secretaria Municipal, a fin de asumir el compromiso con el Municipio y de resguardar el patrimonio del mismo.

2. PUBLÍQUESE el presente reglamento en los medios que corresponda.

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



LUZ MARÍA BEIZA CAMPOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Correlativo
- DAF
- Jurídico
- PRODESAL
- Comunicaciones
- Administración
- Operaciones
- Archivo Alcaldía/
RSV/jpgs/miig.-



RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE

